



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 459 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 24 NOV. 2017

VISTO:

El Informe N° 0435-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, de la Unidad de Organización de las Prestaciones, el Informe N° 10214-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecen disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el



modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiéndose que por Resolución del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se aprueben los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, el numeral 5.2, de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada por Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y por Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que, éste es un proceso realizado conjuntamente por el Comité de Compra y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para la adquisición de productos y raciones, conforme a lo dispuesto en dicha Directiva y los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras (ahora Manual del Proceso de Compras) que apruebe para tales efectos, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la provisión del servicio Alimentario del PNAEQW, versión N° 04 (Manual de Compras), con el objetivo de establecer las disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios del proceso de compra, selección y adjudicación de proveedores y la correspondiente ejecución contractual, en la provisión del servicio alimentario a las usuarias y usuarios de las instituciones educativas atendidas por el PNAEQW en el marco del modelo de cogestión;

Que, las Unidades Territoriales están encargadas de la ejecución de actividades orientadas a la prestación de los servicios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como cumplir con las funciones que les encarga la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 0435-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Jefa de la Unidad de Organización de las Prestaciones, señala que, se ha dado inicio al Proceso de Compras 2018, para la provisión del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y que los Comités de Compra conformados han suscrito convenios para el Proceso de Compras 2017 los mismos que mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017; por lo que, a fin de garantizar la entrega oportuna del servicio alimentario para el año escolar 2018, dicha unidad recomienda que los Comités de Compra asuman los compromisos de ejecución del proceso de compra de raciones y productos, que se vienen realizando en el último trimestre del año en curso, en el marco del Proceso de Compras para el año escolar 2018, lo que se materializaría con la suscripción de una Adenda al citado convenio;

Que, a su vez, la Unidad de Organización de las Prestaciones señala que, a efectos de optimizar la operatividad del Programa Nacional de Alimentación Escolar y garantizar la suscripción de la mencionada Adenda, resulta conveniente delegar a los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad para la suscripción de dichas adendas;



Que, el literal v) del artículo 9° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, puede delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales;

Que, mediante Informe N° 10214-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que, resultan legalmente viables, la aprobación del Modelo de Adenda al Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los Comités de Compra (propuesto por la Unidad de Organización de las Prestaciones) que reconozca el Programa, para la atención del servicio alimentario del año escolar 2018, así como la delegación de funciones a los jefes de las Unidades Territoriales para la suscripción de dicha adenda, solicitada por la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Organización de las Prestaciones;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobación del modelo de Adenda al Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los Comités de Compra

Aprobar el modelo de Adenda al Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los Comités de Compra que reconozca el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para la atención del servicio alimentario para el año escolar 2018, a las usuarias y usuarios del Programa; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. Delegación a los Jefes de las Unidades Territoriales

Delegar a los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la facultad de suscribir las Adendas a los Convenios de Cooperación con los Comités de Compra.

Artículo 3°. Remisión de la adenda al convenio suscrito con el Comité de Compra

Los Jefes de las Unidades Territoriales a los que hace referencia el artículo 2°, deberán remitir el original de la Adenda al Convenio suscrito con el Comité de Compra, según sea el caso, a la Sede Central del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4°. Supervisión de cumplimiento

Disponer que la Unidad de Organización de las Prestaciones supervise el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente.



Artículo 5°. Publicación en el Portal Institucional

Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




.....
CARLA PATRICIA MILAGROS
EVARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

